



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6713 D
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 22178

## ACUERDO

**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le concede a su titular la facultad de crear las unidades administrativas que considere necesarias para desarrollar las actividades prioritarias que permitan guiar a la entidad a mejores condiciones de vida democrática.

**SEGUNDO.-** Que la dinámica de la sociedad nos lleva a implementar estrategias efectivas, que permitan atender en el menor tiempo posible y con toda oportunidad las necesidades de la población que, por circunstancias geográficas, se encuentra alejados del goce inmediato de los beneficios de los programas sociales, políticos y culturales que instrumenta la Administración Pública Estatal, con base en un ejercicio de planeación.

**TERCERO.-** Que para maximizar la eficiencia económica del territorio estatal garantizando, al mismo tiempo, su cohesión social, política y cultural en condiciones de sustentabilidad, el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, conservó la regionalización del Estado, que se había diseñado en el anterior Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del 29 de junio de 1994, al dividirlo en dos Regiones: Grijalva y Usumacinta, integrando ésta última a las subregiones de Pantanos y los Ríos.

**CUARTO.-** Que los tres municipios que comprenden la subregión de los Ríos, Balancán, Emiliano Zapata y Tenosique, además de compartir características geográficas, tienen en común una serie de problemas socioeconómicos y culturales que son necesarios atender a prontitud, a través de programas integrales que tiendan a elevar su Índice de Desarrollo Humano y la calidad de vida de sus habitantes.

**QUINTO.-** Que a esta dinámica integradora de consolidación hacia el desarrollo, debe sumarse el municipio de Jonuta, por su cercanía con la subregión de los Ríos y por su bajo Índice de Desarrollo Humano de apenas el 0.7118, según datos proporcionados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el 2004, lo que revela que requiere de manera urgente, una instancia de la Administración Pública Estatal, que diagnostique los problemas que enfrenta y con base en ellas, proponga al titular del Poder Ejecutivo líneas de acción estratégicas que propicien la disminución de marginación social.

**SEXTO.-** Que congruentes con el ejercicio de modernización administrativa que se ha emprendido en el presente periodo gubernamental, se considera necesario crear una representación del titular del Poder Ejecutivo Estatal en la subregión de los Ríos y Jonuta, encargada de establecer una comunicación inmediata con su población, que permita conjuntar sus inquietudes, opiniones y propuestas en los proyectos y programas gubernamentales que se instrumenten.

**SÉPTIMO.-** Que la instancia administrativa que por este Acuerdo se crea, además de ser una instancia evaluadora del quehacer público de la Subregión de los Ríos y Jonuta, gozará de plena capacidad jurídica para proponer acciones de gobierno y brindar a su población la posibilidad de tener un medio de acercamiento con el Titular del Poder Ejecutivo, al ser su representante y gestora directa ante las

---

diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, federal y municipal.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta, como unidad administrativa de la Gobernatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta tendrá por objeto representar al Gobernador del Estado, convirtiéndose en la línea de comunicación con su población, identificando sus necesidades, a fin de mejorar la operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que en este territorio del Estado prestan sus servicios, buscando en todo momento incrementar el nivel de atención y bienestar de la población.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Representación: A la Representación del Poder Ejecutivo en la Subregión de los Ríos y Jonuta;
- II. La Región: A los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Tenosique que comprenden la Subregión de los Ríos y al municipio de Jonuta
- III. Representante: Al titular de la Representación del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Representación:

- I. Representar al Gobernador del Estado en la Región ante la población civil, el sector privado y los diversos actores sociales y políticos;

- II. Analizar y evaluar el grado de atención por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, proponiendo las acciones y políticas que permitan el incremento de satisfactores para los habitantes de la Región;
- III. Realizar un diagnóstico de la Región a fin de determinar acciones de gobierno necesarias para su mejoramiento y desarrollo;
- IV. Proponer al Poder Ejecutivo Estatal la inclusión de acciones de gobierno en el Plan Estatal de Desarrollo para incrementar el Índice de Desarrollo Humano en la Región;
- V. Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales que tengan como objetivo realizar acciones, programas o proyectos en la Región;
- VI. Constituirse como conciliador en la Región, a fin de resolver conflictos entre los actores sociales y la Administración Pública y, en su caso, canalizar aquellos que sean competencia de otra autoridad;
- VII. Proponer el establecimiento de oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- VIII. Promover ante las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado la ejecución de obras, programas, proyectos y acciones de gobierno que sean necesarios para el desarrollo de la Región;
- IX. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en la evaluación al desempeño de los responsables de prestar servicio en la Región.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le asignen las leyes, convenios o el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Representación contará con la siguiente estructura:

- I. Representante;
-

- II. Dirección de Gestión y Atención Ciudadana;
- III. Dirección de Enlace y Seguimiento;
- IV. Dirección de Administración e Innovación; y
- V. Las unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento Interior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Representación estará a cargo de un Representante que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Representante tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la unidad administrativa que por este acuerdo se crea y realizar las actividades necesarias para la consecución de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Mantener una comunicación directa con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la solución de los asuntos que les sean comunes.
- III. Acordar con el Gobernador del Estado la atención y tratamiento de los asuntos que sean de naturaleza delicada o puedan tener grave repercusión política, económica y social en la Región;
- IV. Presentar al Gobernador del Estado las propuestas de acciones de gobierno, que de acuerdo con la evaluación y diagnóstico que se haga en el seno de la Representación, considere deben implementar las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en la Región, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.
- V. Planear, programar, dirigir, evaluar y vigilar el adecuado funcionamiento de la Representación;
- VI. Presentar a consideración del Gobernador del Estado el Proyecto de Reglamento Interior de la Representación, así como los Manuales de Procedimientos y Servicios;

- VII. Administrar eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Representación para el ejercicio de sus facultades;
- VIII. Convocar, adjudicar o llevar a cabo las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las facultades de la Representación, en términos de la legislación aplicable en la materia.
- IX. Establecer las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la Representación, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Designar y remover a los servidores públicos jerárquicamente inferiores que laboren en la Representación;
- XI. Formular los programas a corto, mediano y largo plazo que, en el ejercicio de las facultades conferidas a la Representación, se deban implementar para elevar la calidad de vida de la población de la Región, cuidando que guarden congruencia con las políticas definidas por el Gobernador del Estado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XII. Informar periódicamente sus actividades al Gobernador del Estado; y
- XIII. Las demás que le confieren este Acuerdo u otras disposiciones legales aplicables, así como las que directamente le encomiende el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las relaciones de trabajo entre la Representación y sus trabajadores, se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se consideran categorías de confianza las de Director General, Directores de Área Subdirectores, Jefes de Departamento, Asesores y en general las que tienen como

proposito realizar funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y trabajos exclusivos de los titulares o altos funcionarios de esta Unidad Administrativa y todos aquellos a los que el Reglamento Interior les asigne esta categoría.

---

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.-** El Reglamento Interior de la Representación deberá ser expedido en un término de 100 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas realizará la asignación presupuestal necesaria para la operación de la Representación en el ejercicio dos mil siete.

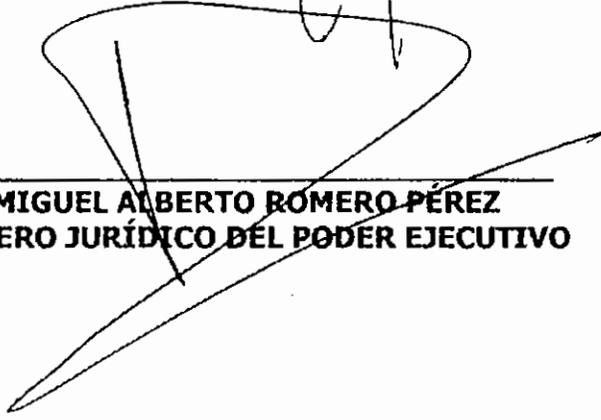
**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."**



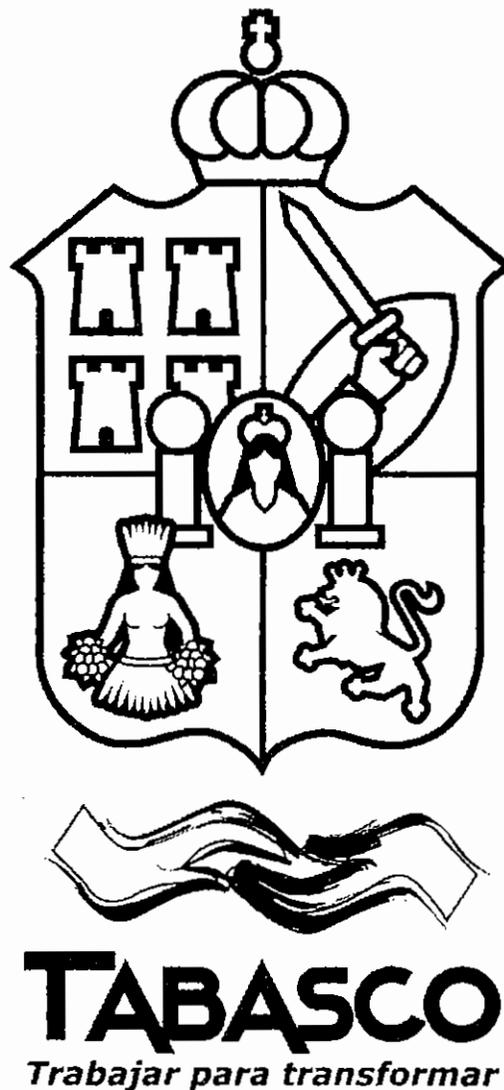
---

**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



---

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.